

ESTIPULACIONES ADICIONALES DE ADECUACIÓN DE CANTIDADES
Y CALENDARIOS

Undécima.-La cosecha contratada de tomates procedentes de la superficie que figura en la estipulación primera se fija definitivamente en kilogramos, con una tolerancia del ± 5 por 100.

Duodécima.-Se establece el siguiente calendario de entregas:

| Periodo | Kilogramos |
|---------|------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

Decimotercera.-El presente compromiso de compraventa quedará sin efecto únicamente para aquellas cantidades que en virtud de la aplicación del punto cuarto de la Resolución del FORPPA, relativa a la intervención en el mercado de productos transformados a base de tomate en la campaña 1989/90, resulten afectadas por una posterior redistribución entre los agricultores.

De conformidad con cuanto antecede y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto en a de 1989.

EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3189 RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se fija la nueva composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor, así como el lugar y las fechas de la celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Habiendo sido aplazada por Resolución de 21 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25) la celebración de las pruebas relativas al reconocimiento de la capacidad para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ante la imposibilidad de celebrarlas en el tiempo y lugar fijados por Resolución de 8 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Esta Dirección General ha resuelto fijar la nueva composición de los Tribunales calificadoros que deberán actuar en la Comunidad citada y determinar el lugar y fechas de celebración de los ejercicios, lo que figura como anexos I y II, respectivamente, de esta Resolución.

Madrid, 6 de febrero de 1988.-El Director general, Manuel Panadero López.

ANEXO I

Tribunal titular

Presidente: Don Manuel Sánchez Jiménez.

Vocales:

Don Jaime Prado Oliveros.

Don Jaime Parra de los Heros.

Don Julio Sáez Ortíguez.

Secretario: Don José Ramón Mejías Vicandi.

Tribunal suplente

Presidenta: Doña María Luisa Madinabeitia Rivarés.

Vocales:

Don Iñaki Meñaka Hemerit.

Doña Jesús Marcaida Uriarte.

Don Luis Ignacio López de Aguilera Salazar.

Don Luis María Romano Igartua.

Don Germán Palacios Irabien.

Doña Julia Sirés Bengoa.

Doña Esther Barrena Ayastuy.

Don Mariano López Gómez.

Don Luis Fernando Rodríguez Gómez.

Don José Vicente Isasi del Val.

ANEXO II

Lugar de celebración de los ejercicios: Pabellón número 6 de la Feria de Muestras, Calle Pedro María Basterrechea, sin número (detrás del campo de fútbol de San Mamés). Bilbao.

Fecha y hora:

Día 24 de febrero:

Nueve horas: Ejercicio común para agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor.

Once horas: Ejercicio específico para agencia de transporte de mercancías.

Quince treinta horas: Ejercicio específico para transitario.

Diecisiete treinta horas: Ejercicio específico para almacenista-distribuidor.

Día 25 de febrero:

Nueve horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

Once horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

Trece horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

Día 17 de marzo:

Diez horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

Doce horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

BANCO DE ESPAÑA

3190

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de febrero de 1989

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 116,648 | 116,940 |
| 1 dólar canadiense | 98,547 | 98,793 |
| 1 franco francés | 18,267 | 18,313 |
| 1 libra esterlina | 202,507 | 203,013 |
| 1 libra irlandesa | 166,132 | 166,548 |
| 1 franco suizo | 73,233 | 73,417 |
| 100 francos belgas | 296,898 | 297,642 |
| 1 marco alemán | 62,182 | 62,338 |
| 100 liras italianas | 8,524 | 8,546 |
| 1 florin holandés | 55,068 | 55,206 |
| 1 corona sueca | 18,338 | 18,384 |
| 1 corona danesa | 16,004 | 16,044 |
| 1 corona noruega | 17,220 | 17,264 |
| 1 marco finlandés | 26,977 | 27,045 |
| 100 chelines austriacos | 884,193 | 886,407 |
| 100 escudos portugueses | 75,888 | 76,078 |
| 100 yens japoneses | 89,987 | 90,213 |
| 1 dólar australiano | 102,771 | 103,029 |
| 100 dracmas griegas | 74,846 | 75,034 |
| 1 ECU | 129,697 | 130,021 |